



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN LAS INSTALACIONES DE LA SFG ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS POR EL "INEA", PARA LA CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL INEEJAD" Y POR OTRA PARTE LA SFG ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS LARIOS ROMO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SFG ALIMENTOS", IDENTIFICADOS ENTRE SÍ, COMO "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INEEJAD" que:

I.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de Julio del 2000, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A, con Personalidad Jurídica; Patrimonio Propio y Autonomía de Gestión. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por: "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD).

I.B.- Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2º y 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaria de Educación Pública; coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran las dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en las tareas afines que desarrollen.

I.C.- Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando, consiste en promover entre instituciones Públicas y Privadas, una oferta integral de educación básica en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.D.- Que en los términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con las facultades



suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.E.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "SFG ALIMENTOS" que:

II.A.- Que es una persona moral debida y legalmente constituida de conformidad con la legislación mercantil, la cual se identifica con su protocolización de acta constitutiva relativa a la escritura pública número 56,760, Volumen 198, de fecha 03 de septiembre del 2016, pasada ante la fe del Notario Público, número 134, Lic. Manuel Díaz Salazar, del Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa.

II.B.- Que el objeto de "SFG ALIMENTOS" es el de 1.- Elaboración y venta de alimentos procesados en general con servicio de restaurante y sus derivados. 2.- Adquisición, distribución y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas. 3.- Establecer, adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar, subarrendar y poseer por cualquier concepto toda clase de bienes y empresas relacionadas directas e indirectamente con los objetos señalados anteriormente.

II.C.- Que su objeto también contempla la distribución y manejo de inventarios y el establecimiento de almacenes, bodegas, centros de servicio, tiendas, expendios, salas de exhibición y puntos de venta.

II.D.- Que el C. José de Jesús Larios Romo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

II.E.- Que tiene su domicilio para los efectos del presente convenio, en la Avenida México, número 2972, Código Postal 44680, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personas que se encuentran en rezago educativo, con el fin de abatirlo, mediante el ofrecimiento de servicios educativos y formación para el trabajo.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento en la relación entre "SFG ALIMENTOS", en beneficio sus trabajadores, beneficiarios y de toda la población vecina, mayor de 15 años.



III.C.- Los sectores educativos y civiles deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la educación y formación para el trabajo.

III.D.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto materia de éste convenio es que **"SFG ALIMENTOS"** ofrezca los servicios educativos autorizados por **"INEA"** dentro de sus instalaciones, ubicadas en la finca marcada con el número **2972**, de la Avenida **México**, Código Postal **44680**, municipio de Guadalajara, Jalisco, con el objeto de otorgar a sus trabajadores, beneficiarios y a toda la población vecina, en coordinación y bajo la rectoría de **"EL INEEJAD"**, los servicios educativos consistentes en alfabetización, de educación primaria y secundaria mediante los programas autorizados por éste.

SEGUNDA.- "SFG ALIMENTOS" se compromete:

1.- A cumplir las normas que regulan la Inscripción, Acreditación y Certificación de **"EL INEEJAD"**, vigentes las cuales se encuentran consagradas en el anexo **"A"** del presente convenio, así como los acuerdos que se emitan por dicho organismo, tendientes a regular el servicio educativo, para lo cual bastará con simple notificación que **"EL INEEJAD"** haga al respecto a **"SFG ALIMENTOS"**.

2.- Garantizar que los horarios y días de servicio en **"SFG ALIMENTOS"** se ajusten a las necesidades de los educandos.

3.- A informar y ofrecer a los jóvenes y adultos de su entorno, de los servicios educativos ofertados por **"EL INEEJAD"** y **"SFG ALIMENTOS"**.

4.- Garantizar que el educando recibirá el material de trabajo y certificado (primaria y/o secundaria) proporcionados por **"EL INEEJAD"** de manera **gratuita**, absteniéndose así mismo de cobrar por los trámites y gestiones que sean necesarios para su obtención, o la utilización diferente al material de estudios proporcionado.

5.- Permitir el acceso en cualquier momento al personal de **"EL INEEJAD"** a las instalaciones de **"SFG ALIMENTOS"** previa notificación por escrito, a efecto de llevar a cabo verificaciones y/o auditorías documentales exclusivamente a las relacionadas con los servicios educativos y de asesoría generados a partir de los servicios señalados en el presente convenio.

6.- Garantizar la asistencia del personal asignado por **"SFG ALIMENTOS"** a las capacitaciones, reuniones o talleres que el **"EL INEEJAD"** programe.



7.- Elaborar informes que contengan los avances, formación de los educandos de **"SFG ALIMENTOS"** y su funcionamiento, dicho informe que deberá entregarse mensualmente a la Coordinación de Zona número 11, ubicada en calle Constitución, número 246, colonia Analco, municipio de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- "EL INEEJAD" se compromete a:

- 1.- Proporcionar de manera totalmente gratuita a los usuarios, previa solicitud y programación del material didáctico que sea necesario, de acuerdo a las existencias del mismo y de conformidad con la normatividad aplicable a **"SFG ALIMENTOS"**, en términos de los programas autorizados por **"EL INEA"**.
- 2.- Registrar, acreditar y certificar a los educandos registrados en **"SFG ALIMENTOS"** siempre y cuando se encuentren ajustados a las normas de inscripción, acreditación y certificación vigentes para **"EL INEEJAD"**.
- 3.- Entregar los resultados de exámenes al C. José de Jesús Larios Romo, Gerente General de **"SFG ALIMENTOS"**, en los plazos que se establezcan.
- 4.- Analizar los informes de avances que reporte **"SFG ALIMENTOS"** y valorar las recomendaciones necesarias, para operar nuevos proyectos y obtener mejores resultados educativos.
- 5.- Capacitar al personal de **"SFG ALIMENTOS"** designado para impartir el servicio educativo proporcionado por **"EL INEEJAD"**, de conformidad a su normatividad.

Así mismo, **"EL INEEJAD"** designa a la Coordinación de Zona 11, para fungir como Unidad Responsable y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación.

CUARTA.- RELACION INTERNA. Para los efectos de la realización de este convenio.

"EL INEEJAD" designa a la Coordinación de Zona 11, misma que se encuentra acorde al domicilio de **"SFG ALIMENTOS"** para resolver los problemas de operación que se generen, en cuanto a la inscripción, acreditación, certificación y entrega de módulos.

"SFG ALIMENTOS" designa al C. José de Jesús Larios Romo, para que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **"EL INEEJAD"** y **"SFG ALIMENTOS"** reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas, se realizará de



Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 13 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "SFG ALIMENTOS"

C. JOSÉ DE JESÚS LARIOS ROMO
GERENTE GENERAL

POR "EL INEEJAD"

LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. BETHSABE SOTO VILLALOBOS
JEFA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. JOSÉ MANUEL DEL RÍO ROSALES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL
INEEJAD



manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Jalisco, A.C para que este se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL INEEJAD", ni "SFG ALIMENTOS", ni "EL PATRONATO" adquieren ninguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, es decir, no es aplicable para ninguno, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

En caso que de "EL INEEJAD", fuese condenado por alguna autoridad de carácter administrativo o laboral por responsabilidades de trabajadores al servicio de "SFG ALIMENTOS", éste último se obliga a resarcir las cantidades que hubiese sido condenado "EL INEEJAD", por dichas obligaciones.

SEXTA.- VIGENCIA. Por así convenirlo las partes acuerdan que, el plazo del convenio será por 05 cinco años a partir de la fecha de suscripción del presente documento, en tanto las partes no manifiesten su voluntad para rescindir los términos del convenio debiéndolo hacer en caso de ser necesario, con 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, de lo contrario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.



Anexo "A"

Convenio de Colaboración INEEJAD- SFG ALIMENTOS.

Para los efectos del presente documento se identificarán a "LAS PARTES" como a continuación se indica:

"EL INEEJAD".- Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

"SFG ALIMENTOS".- SFG Alimentos, Sociedad Anónima De Capital Variable.

COORDINACIÓN DE ZONA.- La Coordinación de Zona número 11, ubicada en calle Constitución, número 246, colonia Analco, municipio de Guadalajara, Jalisco.

FIGURAS SOLIDARIAS DE APOYO.- Asesores y aplicadores de "SFG ALIMENTOS".

UNIDAD PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.- Unidad integrada por el personal del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

MODELO DE LA EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO.- Programa de educación básica elaborado por el INEA, que además del aspecto educativo, contempla la capacitación para la vida y el trabajo, de jóvenes y adultos que se encuentran fuera del sistema escolarizado.

LIBRO DEL ADULTO.- Material de apoyo pedagógico proporcionado por el INEEJAD, publicado y autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

TECNICO DOCENTE.- Colaborador del INEEJAD.

Ambas partes manifiestan su conformidad de sujetarse a los siguientes apartados sustentables para la operación de los servicios educativos:

APARTADO I ASPECTOS PEDAGÓGICOS

Primero.- Los jóvenes y adultos de "SFG ALIMENTOS" se atenderán con el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT 10-14) y PEC, que se organiza en módulos, entendidos estos como el conjunto de contenidos y actividades trabajados dentro de temas de interés relacionados significativamente con la vida de las personas y que se orientan al desarrollo de competencias.

Segundo.- Los contenidos de los módulos tienen como referente las situaciones de la vida de las personas jóvenes y adultas, que se abordan a través de actividades y materiales que favorecen su interacción con el proceso de aprendizaje, por lo que no se integran el omitir contenidos ni prescindir del uso de materiales que integran el paquete modular sin acuerdo previo con el Departamento de Servicios Educativos del Instituto.



Tercero.- De acuerdo con las competencias que favorezcan o desarrollan los módulos se organizan en:

Módulos Básicos: Que atienden a las necesidades básicas de aprendizaje y sus aspectos instrumentales. Los módulos básicos se agrupan en torno a tres ejes: Lengua y Comunicación, Matemáticas y Ciencias.

Módulos Diversificados: Que desarrollan temas y competencias específicas, dirigidos a diferentes sectores de la población.

Módulos Alternativos: Son los que se pueden sustituir por algunos de los básicos ya que desarrollan las mismas competencias.

Cuarto.- Según los antecedentes educativos y competencias que cada persona ya posee o de acuerdo con las que va desarrollando, así como con fines de certificación, los módulos se organizan en tres niveles o etapas:

Nivel Inicial: Para quienes necesitan o desean aprender a leer, a escribir y matemática elemental, o bien requieren desarrollar aún más estas competencias para utilizarlas funcionalmente.

Nivel Intermedio: Ofrece una gran variedad de opciones para quienes ya saben leer, escribir y tienen conocimientos elementales de matemáticas y desean continuar aprendiendo o bien acreditar con fines de certificación de la primaria.

Nivel Avanzado: Es la continuación que permiten profundizar en algunas áreas de conocimiento, para quienes desean certificar la secundaria o bien facilitan la continuidad educativa.

Quinto.- Para certificar la primaria, el educando deberá acreditar los tres módulos básicos del nivel inicial más los siete básicos del nivel intermedio y dos módulos diversificados de su elección. En total doce módulos acreditados.

Sexto.- Para obtener el certificado de secundaria el adulto deberá acreditar los ocho módulos básicos del nivel avanzado más cuatro diversificados de su elección. Doce módulos acreditados en total. No pudiendo presentar lo que ya hayan sido acreditados.

Séptimo.- Los módulos alternativos sí tienen examen, por lo que el adulto deberá presentar los exámenes de los módulos básicos a los que sustituye, los exámenes de nivel educativo correspondiente.

Octavo.- El conjunto de materiales que conforman el módulo se llama paquete modular y el educando sólo podrá estudiar hasta dos módulos de manera simultánea, una vez que haya acreditado cada módulo podrá recibir otro, hasta concluir la educación básica.



La evaluación formativa tiene como propósito que las personas identifiquen, durante el proceso de aprendizaje, lo que han aprendido y lo que les falta por aprender. Esta se realiza a través de instrumentos y procedimientos de autoevaluación que se incluyen en el módulo, así como la hoja desprendible que aparecen al final del libro del adulto denominada hoja de avance.

Décimo Cuarto.- La evaluación final además de tener como finalidad la acreditación, también permite realimentar el proceso educativo. Con este propósito la Coordinación de Zona 11, acorde al domicilio de "SFG ALIMENTOS" enviará los resultados de la aplicación de exámenes que arroja el módulo de realimentación, sólo en los exámenes en SASA en línea, mismos que se analizarán en caso de que se requiera ampliar la información, "EL INEEJAD" podrá acudir a "SFG ALIMENTOS" para aplicar encuestas, realizar entrevistas a los asesores y educandos y observar la práctica educativa.

APARTADO II PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

INSCRIPCIÓN

Primero.- La Coordinación de Zona 11, acorde al domicilio de "SFG ALIMENTOS", a través del personal correspondiente proporcionará, la documentación necesaria para los procesos de inscripción.

Requisitos de Inscripción:

1. Tienen derecho a inscripción las personas con 15 años cumplidos o más que no hayan iniciado o que interrumpieron la educación básica.
2. Los jóvenes o adultos que soliciten inscripción deben presentar en original y copia fotostática cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente - Cartilla o precartilla del Servicio Militar.
 - Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.
 - Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA de Educación Primaria (Anexo 1) y/o Secundaria (Anexo 2), en su caso.
 - Ficha Signalética expedida por el Director del Centro de Readaptación Social, en su caso. Pasaporte. - Credencial de elector.



Noveno.- Los asesores del Instituto Particular no podrán recibir módulos.

Décimo.- El educando podrá seleccionar cualquier módulo para iniciar sus estudios pero, se recomienda que los módulos de matemáticas se estudien en la secuencia que se presentan en el esquema curricular.

Décimo Primero.- Canalizar a través de la Coordinación de Zona 11, acorde al domicilio de "SFG ALIMENTOS" los apoyos relacionados al recurso humano y pedagógico que requiere el "SFG ALIMENTOS" en materia de formación de asesores; así como aquellos de índole educativo relacionados con el MEVyT.

Décimo Segundo.- La propuesta educativa del MEVyT, centra la atención en el proceso de aprendizaje. Este tiene como punto de partida las experiencias, intereses y expectativas de los educandos, favorece que valoren su conocimiento previo e incorporen conscientemente lo que aprenden a situaciones relacionadas con su contexto, este proceso metodológico se divide en los siguientes momentos:

Exploración, implica el reconocimiento, valoración y recuperación de sus saberes, experiencias, conocimientos y valores que han desarrollado durante su vida.

Análisis: en este momento se pretende que el educando enriquezca sus competencias y desarrolle otras nuevas que le sean útiles, pertinentes y significativas. Para lograrlo es necesario realizar actividades de aprendizaje que favorezcan la reflexión sobre situaciones reales o cercanas a la vida de las personas, el intercambio de opiniones y la búsqueda de información, no se trata de memorizar datos e información ajena a la realidad.

Integración o Aplicación: se debe presentar información verídica y de fácil comprobación, la cual se confronta a través de alguna actividad de aprendizaje, que implique reflexión e intercambio de puntos de vista y obtener conclusiones; al término de la sesión, se propone una situación real o cercana que permita aplicar lo aprendido.

Este proceso metodológico se evidencia en el Libro del adulto publicado y autorizado por la Secretaría de Educación Pública, eje rector del aprendizaje, en él se deben iniciar todos los temas o unidades de estudio, este guiará el uso de los demás materiales didácticos que integran el paquete modular.

Décimo Tercero.- La evaluación en el MEVyT es un proceso inherente al aprendizaje, permite valorar las competencias y habilidades que las personas jóvenes y adultas van desarrollando al trabajar con el módulo. Se consideran tres momentos importantes de evaluación: diagnóstica, formativa y final.

La evaluación diagnóstica y la final se aplican de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos por el Departamento de Acreditación.



- Certificado de primaria o boleta de grado, en caso de contar con ella.
- Carta de Naturalización, en su caso.

En caso de inscripción a educación secundaria deberán presentar además:

- Certificado de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios de Educación Primaria.
- Certificación de Terminación de Estudios de Educación Primaria Expedida a través de Medios Electrónicos.
- Resolución de Revalidación de Estudios de Educación Primaria, en su caso.
- Resolución de Revalidación de Estudios de Educación Secundaria de primero y/o segundo grado, en su caso.
- Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA de Educación Primaria.
- Resolución de Equivalencia de Estudios de Educación Secundaria de primero y/o segundo grado, en su caso.
- Boleta(s) de Evaluación del (de los) grado(s) cursado(s), debidamente firmada(s) por el Director y con el sello oficial "**SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**", en su caso. Informe de Calificaciones de Estudios Parciales, en su caso.
- Constancia(s) de Examen(es) de Regularización debidamente legalizada(s), en su caso.

Formatería de Ingreso

Hoja de intereses educativos
Registro del Educando

Segundo.- "SFG ALIMENTOS", detectará y relacionará a los adultos que requieran la Educación Básica, así como aquellos que tengan algunos estudios realizados en otra institución educativa; misma que hará llegar a la Coordinación de Zona 11, acorde al domicilio de "**SFG ALIMENTOS**", acompañada de la documentación comprobatoria.

Tercero.- El responsable de la Coordinación de Zona 11, acorde al domicilio de "**SFG ALIMENTOS**", validará en el histórico del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación



(SASA), si estos adultos cuentan con antecedentes escolares; una vez realizada esta verificación, se iniciará con el proceso de Inscripción y/o seguimiento educativo.

Cuarto.- “SFG ALIMENTOS”, deberá integrar el expediente del educando, con los documentos debidamente cotejados con su original.

Quinto.- La Coordinación de Zona 11, acorde al domicilio de “SFG ALIMENTOS”, será la responsable de aplicar la Evaluación Diagnóstica a los usuarios, la cual tiene como propósito reconocer, ubicar, acreditar o certificar los conocimientos y habilidades adquiridas a lo largo de la vida y su aplicación es optativa pudiendo sólo aplicar una vez.

ESTRUCTURA DEL EXAMEN DIAGNÓSTICO MEVyT

SESIONES	MÓDULOS DEL MEVyT	NIVEL EDUCATIVO
PRIMERA	La Palabra Para Empezar Matemáticas Empezar para	PRIMARIA Español Matemáticas
SEGUNDA	Leer y Escribir ESL Saber Leer Vivamos mejor DIV1	PRIMARIA Español Ciencias naturales
TERCERA	Cuentas Útiles, Figuras y Medidas. Los Números Vamos a Conocernos DIV2	PRIMARIA Matemáticas Ciencias Sociales
CUARTA	Para seguir aprendiendo. Vamos a escribir. Hablando se entiende la Gente, Nuestro Planeta, La Tierra DIV1.DIV2	SECUNDARIA Español Ciencias Naturales
QUINTA	Fracciones y Porcentajes Información y Gráficas. Operación Avanzadas México, Nuestro Hogar DIV3.DIV4	SECUNDARIA Matemáticas Ciencias Sociales

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Los adultos que hayan adquirido los conocimientos por cualquier medio y no cuenten con documentos oficiales que los avalan y deseen acreditarlos deberán presentar el examen diagnóstico, de acuerdo a los siguientes criterios:

Para los adultos que inician su educación primaria y no cuenten con antecedentes escolares, deberán presentar la primera sesión, si esta es acreditada se les aplicará la segunda y tercera sesión.

Personas que exhiban boletas de tercero de primaria se les acreditará sin calificación los módulos que se evalúen en la primera sesión y podrán presentar la segunda y tercera. De igual forma los que entreguen boletas de primero y segundo de secundaria, tendrán la opción de presentar la cuarta y quinta sesión.

Sexto.- La Coordinación de Zona 11, registrará a los adultos en el nivel correspondientes, de acuerdo al informe de calificaciones de la diagnóstica sustentada por ellos, debiendo entregar al Punto de encuentro el resultado de la aplicación.

Séptimo.- El Responsable del punto de encuentro, enviará a la Coordinación de Zona 11, acorde al domicilio de "SFG ALIMENTOS", el formato de registro de módulos asignados al educando para iniciar o continuar su educación básica, dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega del resultado de la aplicación, y la Coordinación de Zona 11, entregará los módulos a los dos días hábiles a la recepción del registro de módulos, quedando lo anterior sujeto a la disponibilidad de módulos por parte del INEEJAD.

Octavo.- "SFG ALIMENTOS", será el responsable de la asesoría en el proceso de enseñanza aprendizaje de los educandos, garantizando el cumplimiento de la propuesta educativa del INEA e INEEJAD.

ACREDITACIÓN

Noveno.- El Examen Final permite conocer los resultados alcanzados al concluir el estudio de un módulo en su caso, acreditarlo. Los criterios para la aplicación del examen final son:

Los educandos no podrán cursar dos veces un mismo módulo, aun cuando se incorporen a otro nivel.

Todos los módulos del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) se acreditan con la revisión de evidencias y la presentación de exámenes finales, y se llevará a cabo únicamente por aplicadores asignados por la Coordinación de Zona 11, acorde al domicilio de "SFG ALIMENTOS".

Para la presentación de evidencias y el examen final, el adulto deberá entregar al aplicador lo siguiente:



Hoja de Avances, requisitada por el asesor.
Paquete Modular, y su identificación personal.

Para presentar el examen final es requisito que el resultado de la revisión de evidencias sea **COMPLETO**.

Siempre y cuando se acredite el examen con una calificación de 6 o más, el adulto contará con un punto adicional a la calificación del examen final.

Los módulos alternativos se acreditan con la exhibición de evidencias del módulo y la presentación de exámenes a los módulos básicos que sustituye de acuerdo al nivel educativo, al cual equivale.

En caso de no acreditar el examen, podrá presentarlo nuevamente y no se mostrarán las evidencias, el educando llevará a la aplicación del examen el libro del adulto en donde el aplicador anterior anotó su nombre, firma y sede de aplicación.

Décimo.- Los requerimientos estimados de material de aplicación los realizará el Técnico Docente, con un mes de anticipación dentro de los tres primeros días hábiles. La estimación se realizará de acuerdo a los módulos que tengan asignados los educandos.

Décimo Primero.- El Técnico Docente entregará a la Coordinación de Zona 11, las solicitudes de exámenes debidamente firmadas por el adulto y marcando los módulos a evaluar con cinco días hábiles antes de la fecha de aplicación.

Décimo Segundo.- La Coordinación de Zona 11, entregará los materiales requeridos para la aplicación de los exámenes solicitados por los adultos.

Décimo Tercero.- La Coordinación de Zona 11, recabará del Aplicador, los exámenes, registros de evidencias y hojas de avances para su calificación en el SASA.

Décimo Cuarto.- La Coordinación de Zona 11, proporcionará a "SFG ALIMENTOS", los informes de calificaciones, así como el reporte de realimentación sólo en aplicaciones SASA, en línea de aquellos educandos que no acreditaron algún módulo para reforzar los conocimientos y habilidades del adulto, en un lapso no mayor de 5 días hábiles posteriores a la recuperación del material de aplicación.

CERTIFICACIÓN

Décimo Quinto.- Una vez concluido el nivel educativo por el adulto se procederá a otorgar el reconocimiento de validez oficial, conforme al plan y programa de estudios de la educación básica.

Los requisitos para la certificación son:



- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Una fotografía tamaño infantil.
- Copia fotostática cotejada del certificado o certificación de terminación de estudios de primaria.
- Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento.

Si un estudiante termina la primaria (nivel intermedio) o la secundaria (nivel avanzado), se le entrega el certificado correspondiente.

Los certificados y certificaciones de estudio los entrega gratuitamente la Coordinación de Zona 11.

En caso de que un adulto tenga acreditados más módulos diversificados que los requeridos para la certificación, se tomarán para el promedio del certificado los que haya acreditado primero.

Documentos que se entregan a los educandos:

- Certificado, documento oficial; diseñado y reproducido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Estudios de la SEP, que no requiere trámites adicionales de legalización.

Décimo Sexto.- Una vez realizados los procedimientos correspondientes de certificación, la Coordinación de Zona 11, hará llegar los certificados y sus respectivos acuses, para que recaben la firma de recibido por el educando, que serán devueltos.

En el caso de que el educando haya concluido su nivel de primaria y desee continuar con el nivel secundaria, se deberá integrar de nuevo a su expediente:

Certificado de Primaria
Registro de Educando
Una fotografía

SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Décimo Séptimo.- Con el objetivo de validar y evaluar los procesos de inscripción, acreditación y certificación, el personal de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad de "EL INEEJAD", tendrá como funciones, la de supervisar las inconsistencias en cuanto a la operación de la atención educativa y del Departamento de Acreditación, dentro de sus funciones se encontrarán las de certificar y acreditar constancias expedidas por "EL INEEJAD", ambos realizarán visitas al Centro para aplicar encuestas y entrevistas a los aplicadores y educando.



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 13 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "SFG ALIMENTOS"

**C. JOSÉ DE JESÚS LARIOS ROMO
GERENTE GENERAL**

POR "EL INEEJAD"

**LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**C. BETHSABE SOTO VILLALOBOS
JEFA DE RECURSOS HUMANOS**

**LIC. JOSÉ MANUEL DEL RIO ROSALES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL
INEEJAD**

Esta hoja forma parte del anexo "A" del convenio de colaboración, entre el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, el "INEEJAD" y "SFG ALIMENTOS".-----

J. Guadalupe Zuno 2091
Col. Deitz
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44158
01 (33) 3030 4350

#AprenderTeTransforma
INEEJAD Oficial @INEEJAD_OFICIAL